



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1192/2020

Bases Generales de la Convocatoria.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Creación de una Bolsa de Limpieza con motivo de las medidas de limpieza extraordinarias en edificios municipales tras el COVID19 mediante Oferta genérica al ECYL

Interesado: Ayuntamiento

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DEMANDANTE DE EMPLEO REMITIDOS POR EL ECYL, UNA VEZ TRAMITADA LA CORRESPONDIENTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE

PERSONAL DE LIMPIEZA

(Limpiador/as de edificios e instalaciones municipales)

PRIMERA.- Normas generales.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ante la necesidad de crear una Bolsa de Empleo de personal de limpieza de colegios públicos y edificios municipales ha efectuado convocatoria pública, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20/05/2020.

El anuncio de la convocatoria se encuentra publicado en el BOP de Salamanca de 09/06/2020 y está previsto culminar el proceso con la prueba selectiva a acometer en el mes de septiembre/octubre.

La situación de pandemia generada por el COVID19 obliga a acometer nuevas medidas de prevención, a la vista de la situación epidemiológica que presentaba en esos momentos la Comunidad de Castilla y León, y en particular ante el inicio del Curso escolar en nuestra ciudad.

Es por ello que se plantea la necesidad de proceder a una convocatoria extraordinaria para la contratación temporal por un periodo de tres (3) meses de personal de limpieza para refuerzo en colegios y centros municipales.

La convocatoria se realizará mediante oferta genérica al ECYL y la selección de los candidatos/as (20 candidatos aproximadamente) se efectuaría mediante una prueba práctica al objeto de dar rapidez al proceso y disponer, de manera urgente, de personal de limpieza en lo que concluye el proceso selectivo anteriormente citado.

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato ofertado se regula en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con las siguientes características:

- TIPO DE CONTRATO: 502
- DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres (3) meses
- JORNADA: Jornada parcial = 20 horas semanales.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- HORARIO: Flexible. Distribuidos semanalmente respetando el descanso semanal.
- GRUPO DE CLASIFICACIÓN: IV.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan hecho constar en la solicitud, el tribunal calificador adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de pruebas. Deberán poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

TERCERA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Carlos A. Hernández Rubio
Vocales: D. Juan José García Paniagua
D. M^a Lorenza Muñoz Bernal
D. M^a Pilar Hernández Pérez
Secretario- Vocal: M^a Teresa Martín García.

Los miembros de esta Comisión podrán ser objeto de recusación de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Proceso de Selección.

Se procederá a solicitar Oferta genérica al Servicio Público de empleo de Castilla y León, Oficina de Ciudad Rodrigo (ECYL), VEINTE (20) candidatos/as con domicilio en Ciudad Rodrigo que estén inscritos como demandantes de empleo en la especialidad de:

- ✓ Limpiador/as de edificios e instalaciones (o equivalente)

La selección de los/as mismos/as se realizará a través de una comisión creada al efecto, la cual realizará una PRUEBA TEÓRICA consistente en contestar a una batería de preguntas (máximo 20) con respuesta alternativa relacionadas con las características del puesto, que será determinada por la Comisión de selección formada por empleados públicos municipales informándose en el acto a los aspirantes.

Las respuestas falladas o no contestadas no penalizarán.

La relación con la puntuación obtenida de los aspirantes (de mayor a menor puntuación) constituirá la Bolsa de trabajo a los efectos de efectuar los llamamientos en los términos señalados en las presentes bases.

Cualquier concejal que lo desee podrá estar presente durante la celebración de las pruebas a los meros efectos de comprobar la objetividad del proceso selectivo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días naturales para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Selección.

Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación para la elaboración de la Bolsa de Empleo.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

QUINTA.- Aprobación de la Bolsa de empleo.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, el órgano competente aprobará la Bolsa de Trabajo comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta de Bolsa de Trabajo por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

SEXTA.- Formación de la Bolsa de Empleo

a) Formarán parte de la Bolsa de empleo todos los aspirantes participantes, que superen la prueba con una puntuación mínima de 5, en orden a la puntuación obtenida.

El orden de los aspirantes se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. En caso de empate entre los aspirantes primará aquel que más antigüedad tenga en su demanda de empleo, y de persistir el mismo se realizaría un sorteo en presencia de los aspirantes.

b) Los llamamientos que procedan, se formalizarán en el momento en que sea necesario, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios con carácter general:

- La bolsa de trabajo que se constituya lo será para contrataciones por un periodo de tres (3) meses. Concluidos los llamamientos de la lista no serán objeto de continuidad alguna dado que la bolsa a utilizar será la que se constituya tras el proceso convocado y publicado en el BOP de Salamanca nº 109 de 09/06/2020. Tampoco será utilizada con carácter supletoria.

- Los candidatos que se encuentren dentro de las situaciones descritas a continuación pasarán a la situación de ocupado (desactivados del listado), siendo causas justificadas la concurrencia de alguna de las siguientes, debidamente alegadas y acreditadas:

- 1.º Hallarse de baja médica por enfermedad, maternidad o adopción, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja.

- 2.º Motivos de guarda legal.

- 3.º Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. A estos efectos, deberá entenderse como deber inexcusable aquella obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento generaría una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

- 4.º Mantener una relación de empleo de carácter temporal con cualquier otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del contrato de trabajo y/o acta de toma de posesión y la cabecera de la última nómina, o cualquier documentación que permita verificar tal situación

- 5.º Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Alcaldía.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión (desactivados del listado), el interesado deberá comunicar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, tal circunstancia a efectos de activar el alta en la bolsa de que se trate,

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

pasando a la situación de libre. El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la bolsa de empleo, pasando a la situación de excluido.

- Se garantizará al personal un período de contratación en régimen laboral temporal mínimo de 3 meses, en uno o varios períodos, siempre y cuando el número de contrataciones y el plazo de vigencia del listado lo permita.

- Se efectuará el llamamiento del candidato que proceda según el orden de prelación del listado, mediante contacto telefónico en el número o números que el candidato haya señalado en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas. A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono señalado, así como su posterior opción por otro medio de notificación, que será atendida siempre que garantice la constancia de la recepción, no resultando en extremo gravosa para el Ayuntamiento y facilite la necesaria agilidad en la contratación.

- La renuncia a una contratación sin causa justificada determinará la exclusión del interesado de la lista.

- La renuncia por causa justificada determinará el pase del interesado al último lugar de la lista.

- En los supuestos de renuncia al contrato, el Ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Por renunciar al contrato una vez manifestada su conformidad con éste, o por renunciar una vez firmado el contrato, se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Empleo.

- Por renunciar al contrato una vez iniciada su vigencia, sin el aviso previo de quince días, el Ayuntamiento podrá descontar en nómina los días que resten hasta completar dicho plazo de preaviso y además quedarán excluidos de la vigente Bolsa de Empleo.

SEPTIMA.- Recursos contra los actos de la Comisión de Valoración.

1. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.

2. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo ni el nombramiento de personal.

OCTAVA.- Recursos contra la aprobación de la Bolsa de Trabajo.

Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

NOVENA.- Notificaciones a los interesados:

Todas las notificaciones a los interesados durante todas las fases del proceso de selección se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal y no de forma personal e individualizada.

DÉCIMA.- Protección de Datos

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

UNDÉCIMA.- Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra las presentes bases y la Resolución que las aprueba, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el contenido de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración podrá ser objeto de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE